



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos

REGISTRO N° 23/01

66



BUENOS AIRES, 26 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 1.024.868/99, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A., agregado a fojas 93/94, y del acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1027603/00 agregado como fojas 109 del principal.

Que por Resolución S.S.R.L. N° 342/99 de fecha 22 de octubre de 1999, de fojas 73/75 se encuadró la situación planteada dentro del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa previsto en el Capítulo VI de la ley 24.013, siendo las partes signatarias la empresa citada y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS.

Que en audiencia de fecha 4 de noviembre de 1999, obrante a fojas 90, la citada Federación delegó en el Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal la representación de los trabajadores por hallarse bajo su ámbito de actuación.

Que asimismo se deja constancia, que las partes han acreditado las personerías invocadas según documentación obrante en autos.

Que en el primer acuerdo de fojas 93/94 se pactó una reducción de remuneraciones y reducción horaria proporcional, por el período que va del 15 de noviembre de 1999 hasta el 31 de mayo del 2000, según consta en la planilla agregada a fojas 103.



Que asimismo al personal afectado por la medida , se le abonará tanto las vacaciones como el Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año 1999 conforme el salario percibido en el mes anterior .

Que por haberse agravado las causales que motivaron el referido proceso se celebró un segundo acuerdo por el que se pactó suspender al personal en relación de dependencia por el plazo de 90 días, desde el 1 de marzo de 2000, por las causales de falta de trabajo y fuerza mayor, lapso durante el cual se le efectuaría a dicho personal un pago no remunerativo equivalente a los sueldos netos que percibían , indicándose en el planilla agregada a fojas 2 del Expediente N° 1027603/00 agregado al principal, los montos a percibir a cada uno de los trabajadores involucrados .

Que a fojas 96 se encuentra agregado el informe favorable de la UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIONES LABORALES

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES:

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Declarar homologado con la misma eficacia que un Convenio Colectivo de Trabajo (artículo 103 de la ley 24.013) el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A., obrante a fojas 93/94, y el acuerdo de fojas 1/2 del Expediente N° 1027603/00 agregado como fojas 109 del principal.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.



Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos

66



ARTICULO 3º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes, procediéndose luego al archivo de las actuaciones.

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N°

66

De conformidad con lo ordenado en el artículo 3º del Decreto N° 10.000 del 19 de mayo de 1966, se ha procedido a la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a su archivo en el expediente N° 10.000 del 19 de mayo de 1966.

~~CARLOS ALBERTO NIVIO
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos~~

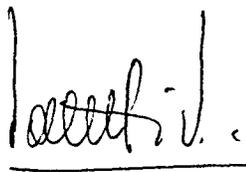
ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 1.024.868/99

BUENOS AIRES, 29 de marzo de 2001

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 66/01 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 93/94 y 1/2 del expediente N° 1.027.603/00, agregado como fojas 109, quedando registrado con el número **23/01.-**

→/A 

Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos